

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **SILVANA FRANCO PALACIO** en contra de **SILEC COMUNICACIONES S.A.S.** y solidariamente la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB (Rad. 2020 - 580)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 7 de diciembre de 2020.

Sírvase proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 867

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **DANIEL MATEO OSORIO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.798.713 y T.P. 347.837 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de envío de estas piezas procesales al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 073** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **04 de mayo de 2021.***



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria